

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno, sin excusa ni pretesto alguno, al recibo del *Boletín oficial* en que se inserta la presente circular, un resumen del número de individuos que con arreglo á la ley de reemplazo de 17 de Febrero último, hayan sido comprendidos en el alistamiento de sus respectivos pueblos, para formar la reserva de que trata el art. 12 de la expresada ley, previniéndoles que si para el 27 del corriente no obrasen en esta dependencia los datos que se reclaman, me veré precisado, por más que me sea sensible, á proceder con todo rigor contra los que dejasen de llenar el importante servicio que se les interesa.

Valladolid 22 de Mayo de 1873.—El Gobernador civil, P. O., Ramon Lafarga.

(Gaceta del 22 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongadas.—Segun participa el General Maldonado, todas las facciones se dirigian ayer hácia Elizondo, á cuyo punto tambien concurrían las columnas que van en su persecucion.

El Gobernador militar de San Sebastian participa que, segun noticias que ha recibido, el Coronel Loma batió ayer en la Cena de Araoz, jurisdiccion de Oñate, á la faccion del Cura Santa Cruz.

Cataluña.—El Capitan general participa desde Reus que son satisfactorias las noticias que ha recibido de las cuatro provincias del distrito.

Las columnas del Brigadier Martinez Campos, Coronel de Navarra y otras, que operan en combinacion, siguen de cerca á la faccion Saballs.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongadas.—Han sido cogidos por el Capitan de Carabineros de Castro Urdiales, en un caserío distante media legua de Valmaseda, cuatro latro-facciosos con tres armas.

Castilla la Nueva.—El Capitan Roland, de caballeria de España, tuvo un encuentro con unos criminales residentes en los montes de Toledo, en el sitio de la Cordillera de Riajo; habiéndoles causado un muerto, un prisionero y un herido, y cogiéndoles cinco caballos y varias armas y efectos.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 2.173.

Habiendo sido destinada la fuerza de la Guardia civil á auxiliar á los recaudadores de la contribucion en varios pueblos de esta provincia que no se ha conseguido que hasta ahora satisfagan las cantidades que están adeudando por aquel concepto, sin embargo de las excitaciones que se les tienen hechas ya por este Gobierno hoy ya tambien por la Administracion económica; se recuerda á los Ayuntamientos la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 60 correspondiente al 22 de Abril último, haciéndoseles saber, que los pluses que diariamente devenga la Guardia civil es de 50 céntimos de peseta los guardias, 75 céntimos los cabos, una peseta los sargentos, otra los oficiales subalternos, una peseta 33 céntimos los capitanes y 2 pesetas los Jefes, cuyos pluses asi como las raciones de paja y cebada entregarán los Ayuntamientos al Jefe de la fuerza, exigiendo luego su importe á los deudores morosos á prorata y en proporcion á sus descubiertos.

La sistemática resistencia que se observa por parte de algunos Ayuntamientos y muchos de los contribuyentes, llama la atencion de esta dependencia, que está resuelta á hacer que todos cumplan sus compromisos con el Estado, sin lo cual no es posible la marcha del Gobierno de la República que á todo trance hemos de sostener.

Valladolid 21 de Mayo de 1873.—El Gobernador civil, P. O., Ramon Lafarga.

CIRCULAR NÚM. 2.151.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, proce-

derán á la busca y captura del jóven Alberto Suarez Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuacion, que ha desaparecido de la ciudad de Leon; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion para poderlo yo hacer al Sr. Gobernador de dicha provincia.

Valladolid 20 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José Gonzalez Alegre.

Señas del Gonzalez.

Edad 16 años, estatura baja, moreno, cara ancha y llena, pelo oscuro, ojos negros: viste pantalon castaño, franja negra, un gaban levita negro azulado, sombrero negro bajo y un carrike de color ceniza claro.

CIRCULAR NUM. 2.152.

Habiendo desaparecido de casa de D. Cecilio Rodriguez Muñoz, vecino de Zaratan, su hijo Manuel Rodriguez Muñoz Rabanal, la noche del dia 15 del actual, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á su busca y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Valladolid 20 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José Gonzalez Alegre.

Señas del Manuel.

Edad 24 años, estatura alta, ojos castaños, barba poca, color bueno: profesion labrador.

Núm. 2.137.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

De conformidad con lo que dispone el art. 64 de la vigente ley provincial, esta Corporacion ha resuelto señalar el dia 29 del corriente á las diez de su mañana para celebrar sesion pública con el fin de revisar un acuerdo

del Ayuntamiento de Medina del Campo respecto á las plazas de Medicos-Cirujanos de la misma, á cuyo efecto se anuncia en este periódico oficial, dando asi lugar á que las partes puedan proveerse de pruebas.

Valladolid 17 de Mayo de 1873.= El Vice-presidente, Juan Antonio de las Moras.=Juan Callejo, Secretario.

NUM. 2.138

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Conforme á lo dispuesto por esta Corporacion el dia 29 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en sesion pública la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Quintanilla de Abajo, referente á la cesion de una parte de terreno inmediato á la calle del Puente á favor de D. Francisco Calvo Gila, para resolver sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Diez Loisele y otros.

Lo que se inserta en este *Boletin oficial* para conocimiento de los interesados y demás efectos oportunos.

Valladolid 17 de Mayo de 1873.= El Vice presidente, Juan A. de las Moras.=Juan Callejo, Secretario.

NUM. 2.139.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En el dia de la fecha se han librado de los fondos provinciales 1.297 pesetas y 86 céntimos á favor del Alcalde de esta capital, y en pago de los bagajes suministrados en Administracion por los vecinos de la misma durante todo el año económico de 1871 á 1872.

Lo que por acuerdo de la Diputacion se anuncia en este *Boletin oficial* á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 17 de Mayo de 1873.= El Vice-presidente, Juan A. de las Moras.=Juan Callejo, Secretario.

NUM. 1.133.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

REPARTIMIENTO para los gastos carcelarios del partido de Peñafiel, para el año de 1873 á 1874, segun el presupuesto, número de vecinos, y lo que corresponde satisfacer á cada pueblo.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cantidades que les corresponde satisfacer.	
		Pesetas.	Cént.s
Peñafiel.	925	1036	75
Bahabon.	67	75	79
Bocos.	53	60	11
Campaspero.	263	295	31
Canalejas de Peñafiel.	163	183	31
Castrillo de Duero.	165	185	55
Cojeces del Monte.	366	410	67
Corrales de Duero.	71	80	27
Curiel.	129	145	23
Fompedraza.	98	110	51
Langayo.	180	202	35
Manzanillo.	58	65	71
Montemayor.	261	293	12
Omos de Peñafiel.	69	78	08
Padilla de Duero.	95	107	15
Pesquera de Duero.	279	313	23
Piñel de Abajo.	154	173	23
Piñel de Arriba.	85	95	95
Quintanilla de Abajo.	220	247	15
Quintanilla de Arriba.	175	196	75
Rábano.	119	134	03
Roturas.	51	57	87
San Llorente.	89	100	43
Santibañez de Valcorba.	89	100	43
Sardon.	104	117	23
Torre de Peñafiel.	66	74	67
Torrescárcela.	81	91	47
Valbuena de Duero.	163	183	31
Valdearcos.	111	125	07
Vitoria.	46	52	27
Total.	4792	5393	00

Valladolid 19 de Mayo de 1873.=El Vice-presidente, Juan A. de las Moras.=Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Don Maximino Alonso Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena:

Doy fé: Que en el pleito de menor cuantia de que se hará mencion, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa de Valoria la Buena á once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres: el Sr. D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia en comision de la misma y su partido:

Vistos los presentes autos de menor cuantia promovidos por el Procurador D. Manuel Ibañez en nombre de Don Romualdo Diaz Martin, vecino de Valladolid, como Presidente de la Junta de Beneficencia y Caridad creada en dicha ciudad por el difunto D. Miguel Diaz, contra Anselmo Olmedo, vecino de Mucientes, y por la rebeldía de este se han entendido las actuaciones con los extrados del Juzgado sobre pago de quinientas cinco pesetas, y

1.º Resultando que D. Manuel Ibañez en nombre de D. Romualdo Diaz Martin, vecino de Valladolid como Presidente de la Junta de Beneficencia y caridad creada en dicha Ciudad por el difunto Don Miguel Diaz Rodriguez en su testamento cerrado que se formalizó y protocoló en Abril de mil ochocientos sesenta y tres, en el cual nombró á dicho Don Romualdo tal Presidente, ha presentado demanda de menor cuantía contra Anselmo Olmedo, vecino de Mucientes, en cuya demanda expresa que el difunto Don Miguel Diaz dió en préstamo en el año mil ochocientos cuarenta y nueve á dicho Anselmo y su muger María Cocinero, la cantidad de mil cuatrocientos noventa y cuatro reales, hipotecando estos á la seguridad de la deuda diferentes fincas de su pertenencia en la escritura pública que otorgaron en diez y seis de Enero de dicho año á condicion de satisfacérselos para el dia 13 de Noviembre del mismo, que el Anselmo no la ha satisfecho á pesar del tiempo transcurrido, que el Don D. Romualdo Diaz está en el lugar del acreedor D. Miguel como se prueba por los documentos presentados; que el demandado ha confesado en el acto de conciliacion deber al D. Miguel tal cantidad, pero que no se hallaba en disposicion de poder pagar, y que hipotecadas las fincas que aparecen en la escritura que presenta, no sólo existe derecho para reclamar contra el deudor, sino que en su defecto deben responder aquellas de la obligacion, por todo lo que y fundado en las razones de derecho que de estos hechos deduce pide se condene al expresado Anselmo al pago de la cantidad antedicha y réditos legales desde el año mil ochocientos sesenta y siete que segun confiesa en el acto de conciliacion se cons-

tituyó en mora y en todas las costas, procediéndose en su consecuencia á la venta de las fincas hipotecadas, sino pagase la cantidad dentro del plazo que se le señale.

2.º Resultando que citado y emplazado el demandado y acusada su rebeldía ha seguido este juicio toda la tramitacion correspondiente, habiéndose cotejado la escritura presentada durante el término probatorio sin que resulten diferencias sustanciales.

3.º Resultando que la copia del acto de conciliacion está conforme con lo que el demandante expresa refiriéndose á él en la demanda.

4.º Resultando que de los documentos presentados ó sean de la memoria testamentaria y artículo cuarto del Reglamento de la Sociedad benéfica por D. Miguel en ella creada, se deduce la personalidad suficiente para hacer la reclamacion de que se trata como Presidente de la comision creada por el D. Miguel para el objeto benéfico expreso en memoria testamentaria.

1.º Considerando: que tanto por la confesion hecha en el acto de conciliacion como por la escritura está obligado el demandado á pagar la cantidad que se le reclama por el principal y réditos legales vencidos desde que se constituyó en mora á D. Romualdo Diaz como representante del D. Miguel con el carácter de Presidente de la Comision nombrada por este para los objetos benéficos que en su memoria expresa.

2.º Considerando que en la escritura presentada se obligan el demandado y su muger María Cocinero hipotecando las fincas que la misma expresa mancomunadamente y que esta aun renunció los beneficios que establece en su favor la ley 61 de Toro.

3.º Considerando que esta ley como prohibitiva no es renunciable y en ella se establece que no quede la muger obligada en casos como el presente, á no ser que se probase que la deuda se ha convertido en provecho de ella, cosa que no ha tenido lugar al presente.

Vistas las leyes primera, título diez de la Novísima Recopilacion y la citada sesenta y uno de Toro y los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba que el demandado Anselmo Olmedo está obligado á pagar al demandante D. Romualdo Diaz, como Presidente de la Comision nombrada por D. Miguel Diaz, la cantidad objeto de la demanda ó sea quinientas cinco pesetas por el principal y réditos, y en su virtud condena á dicho Olmedo á que la satisfaga en el término de noveno dia, y si no lo verificase, procedase á la venta con arreglo á derecho de las fincas hipotecadas, salvo los derechos que á las mismas, á su citada muger pudieran corresponder por declararse igualmente á esta á dicha obligacion, no obligada,

*Ayuntamiento constitucional de
Aguilár de Campos.*

Se señala para la cobranza de medio año del repartimiento municipal y provincial de esta localidad, los días 28, 29 y 30 del actual. Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Aguilár de Campos 15 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Gabriel G. Rioja.—Pablo Martinez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona en cuyo poder se hallare una yegua de la pertenencia de Francisco Solano Perez Perez, vecino de Palacios de Goda, partido de Arévalo, provincia de Avila, que desapareció de los pastos de dicho pueblo, al anochecer del día 17 del corriente, hará el favor de avisar á su dueño, quien le gratificará y pagará los gastos ocasionados.

Señas. Capa entrepelada ó pelicana, con predominio del pelo negro, lunares pequeños en los costillares, algo herida en el barboquejo del uso del rastrillo, edad como de catorce á diez y seis años, alzada sobre siete cuartas menos tres dedos, cabeza un poco acarnerada, con hierro, sin saber que figura ni en que anca, por hacer poco la habia comprado, buena conformacion, herrada en sus cuatro estremidades.

En la noche del 23 de Mayo, ha faltado del corral de Manuela Dominguez, vecina de Renedo, un macho de labranza de las señas siguientes: pelo castaño, de edad de diez años, de mas de siete cuartas de alzada, espuntada la cola, bastante herido el cuello del yugo, herrado de piés y manos, con cabezada de correa bastante mediana con su cadena, bastante corrido de atrás. Se suplica á la persona que sepa de su paradero se sirva avisar á su dueña.

A LOS JUECES MUNICIPALES.

En la Imprenta del *Boletín oficial*, se hallan de venta los Estados que tienen que dar á este Gobierno de provincia los Juzgados Municipales, cuyos modelos se insertaron en los BOLETINES números 62 y 63.

QUINTA SECCION.

Num. 2.171.

Don Casimiro Agudo, Juez municipal de esta villa de Laguna.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de esta villa se procedió á la ejecucion de D. Victoriano Gutierrez, de esta vecindad, por alcances que le resultaron en sus cuentas de Administracion como Alcalde que fué en el año de mil ochocientos sesenta y nueve y setenta y de este al setenta y uno, que seguida por todos sus trámites se procedió al embargo de una casa de su pertenencia, esta en el casco de esta villa y su calle de Caballeros; que linda al Naciente con calle del Pozo, Norte casa de Antonia Blanco, Mediodía otra de Don Pedro Muñoz y Poniente calle de Caballeros, seguida la ejecucion por todos sus trámites tuvo lugar la subasta de la finca embargada en trece de Setiembre del año próximo pasado á favor de Baldomero Gutierrez, de esta vecindad, por la suma de cuatro mil cuatrocientos reales, y como no se haya satisfecho ni consignado dicha suma por el rematante apesar de hallarse notificado, se anuncia nueva subasta en quiebra de dicha finca, para el día veintiocho del corriente á las doce de la mañana en la casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de los cuatro mil cuatrocientos reales en que remató el Baldomero Gutierrez.

Dado en Laguna á ocho de Mayo de 1873.—Casimiro Agudo.

Núm. 2.153.

*JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA
de la provincia de Valladolid.*

CIRCULAR.

Para dar el debido cumplimiento á lo prescrito en el Reglamento general de escuelas públicas y demás disposiciones vigentes, y con el fin de que esta Corporacion pueda formar un juicio exacto del estado en que se halla la instruccion primaria en los diversos pueblos de la provincia; ha acordado dirigirse, como lo verifica por la presente circular, á todas las Juntas locales de primera enseñanza, para que, durante los quince primeros dias del próximo mes de Junio, se sirvan celebrar exámenes generales y públicos en cada una de las escuelas que de ambos sexos se hallen sostenidas de los fondos municipales, procurando dar á dichos actos toda la solemnidad que su importancia reclama, y adjudicar premios á los niños mas adelantados y de mejor comportamiento, como uno de los medios más eficaces para despertar el estímulo á la puntual asistencia y constante aplicacion entre los que se hallen en edad oportuna de recibir el precioso é inestimable tesoro de una esmerada educacion moral é intelectual.

Terminados que sean aquellos actos, cada Junta local deberá remitir á esta de provincia, un certificado de las actas de los exámenes en las que se haga constar el número de niños matriculados en cada establecimiento, los resultados obtenidos en la enseñanza desde igual época del año anterior, el estado en que se halle el menaje de las escuelas, la conducta profesional de los Maestros, y cuantas observaciones les sugiera su ilustrado celo en favor de la instruccion primaria, cuya importancia no será nunca suficientemente recomendada por la poderosa influencia que ejerce en la familia y en el bienestar moral y material de los pueblos.

Valladolid 20 de Mayo de 1873.—El Presidente, Calixto Lorenzo.—Calixto P. Barreda, Secretario.

Núm. 2.169.

*Alcaldía constitucional de
Fuensaldaña.*

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Beneficencia de esta villa dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de cincuenta familias pobres y con los demás vecinos ajustes particulares: dista este pueblo de la capital seis kilómetros próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán á esta Alcaldía en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, sus solicitudes acompañadas de todos los documentos que exige el artículo 27 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868 de partidos médicos.

Fuensaldaña 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

Núm. 2.191.

*Alcaldía constitucional de
Castrohuevo.*

Estando autorizado competentemente esta Corporacion por la Excm. Diputacion provincial para la construccion de las obras proyectadas en el abrevadero y lavadero de este pueblo; se anuncia al público para que el que desee ó quiera interesarse en su ejecucion, acuda el día primero de Junio próximo venidero ante dicho Ayuntamiento de once á doce de su mañana en su Sala Consistorial, donde se verificará el remate, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de nuevecientos cincuenta pesetas y treinta y tres céntimos en que están presupuestadas dichas obras por el Arquitecto provincial; debiendo advertir que tanto el plano como el pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el rematante, están de manifiesto en la Secretaría del mismo desde esta fecha.

Castrohuevo 19 de Mayo de 1873.—Victoriano Gonzalez.

y además en todas las costas con arreglo á arancel, de este juicio.

Y por esta su sentencia que se notificará en los Extradados del Juzgado haciéndose notoria por edictos conforme se prescribe en el artículo mil ciento ochenta y tres y publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando al efecto el oportuno testimonio, así lo pronunció, mandó y firma S. S. de que doy fé.—José Millán.—Ante mí: Maximino Alonso.

Concuera á la letra la Sentencia inserta con su original, á que me remito. Y para que tenga efecto la insercion acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Valoria la Buena á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Maximino Alonso.

CUARTA SECCION.

Num. 2.140.

*ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.*

SECCION 1.ª—NEGOCIADO TERRITORIAL.

Circular.

Habiéndose recibido ya en esta Administracion el cupo para la derrama de la Contribucion Territorial en esta provincia para el próximo ejercicio de 1873 á 1874, sin perjuicio de lo que las Córtes resuelvan en su día y hecho el reparto para cada pueblo que se halla pendiente de la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, se hace preciso que por los Ayuntamientos y Juntas periciales se proceda inmediatamente á la formacion del repartimiento y apéndice á fin de que hallándose adelantados estos trabajos para cuando aquel se pubique en el *Boletín oficial*, no tengan que hacer otra cosa sino aplicar á cada contribuyente la cuota que le corresponda al tipo del 20 por 100 que con 1 por 100 de recargo es el que se halla establecido, y puedan presentarse en esta oficina para su aprobacion con la oportunidad conveniente.

Los Señores Alcaldes que han consultado últimamente á esta Administracion sobre este extremo se servirán tener esta circular por resolucion á su consulta; teniendo entendido que el decreto del Ministerio de Hacienda del 2 del actual sobre formacion de nuevo amillaramiento se refiere al ejercicio de 1874 á 75 y no al próximo de 73 á 74. Los modelos para la formacion de estos documentos son los mismos que en el año anterior.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente circular.

Valladolid 19 de Mayo de 1873.—José Perez Valdés.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

RELACION de las fincas que existen sin rematar por falta de licitadores á pesar de haberse celebrado todas las subastas prevenidas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, la cual se forma en cumplimiento al art. 8.º del citado decreto.

MENOR CUANTÍA.

Expediente.	Inventario.	FINCAS.	Procedencia.	Punto donde radican.	CABIDA.			Tasacion. Pesetas Cén.s	Capitalizacion. Pesetas Cén.s	FECHA de la cuarta ó quinta subasta.	Ultimo tipo porque se anunció. Pesetas Cén.s
					Hectá.s	Areas.	Centá.s				
10880	574	Quince tierras..	Propios.	La Parrilla.	29	13	80	1872 »	1680'25	26 Setiembre 71.	1029'87
10882	576	Ocho tierras..	Id.	Id.	22	67	85	1775 »	1597'50	Id.	976'25
10981	614	Diez tierras..	Id.	Castronuevo.	35	02	60	1815 »	2041'87	Id.	1123'02
10662	9155	Diez id..	Id.	Fombellida.	29	09	96	3425 »	3853'12	29 Setiembre 71.	2119'21
10663	9156	Doce id..	Id.	Id.	16	29	87	3197'50	3594'37	Id.	1976'90
10664	9157	Doce id..	Id.	Id.	15	64	21	2847 »	3206'25	Id.	1763'45
9760	583	Ocho id..	Clero.	Villanueva de las Torres.	11	88	87	2075 »	3037'50	4 Diciembre 71.	1665'12
10660	9153	Siete id..	Propios.	Fombellida.	32	97	21	2688'75	2992'50	27 Noviembre 71.	1645'87
10661	9154	Siete id..	Id.	Id.	25	65	05	2282'50	2570'62	Id.	1413'84
11062	9198	Siete id..	Id.	Villarmentero.	30	82	24	1300 »	1462 »	17 Noviembre 71.	804'37
10818	8878	Tres id. y huerta..	Clero.	Viloria.	2	35	91	515 »	855 »	2 Abril 72.	470'75
10883	577	Cuatro tierras..	Propios.	Parrilla.	24	65	70	1576'50	1410 »	9 Julio 72.	862'13
10474	9135	Cinco id..	Id.	Romaguitardo.	6	28	26	1845 »	2050 »	26 Julio 72.	1127'50
10580	9133	Una id..	Id.	Villavieja.	»	09	92	15 »	16'75	Id.	9'22
10615	9144	Tres id..	Id.	Villanueva de S. Mancio.	3	57	01	1819'50	1895'62	Id.	1042'60
10751	564	Una id..	Clero.	Medina del Campo.	2	27	81	500 »	450 »	29 Julio 72.	275 »
10752	899	Una id..	Id.	Id.	»	76	41	225 »	250 »	Id.	137'50
10756	8949	Una id..	Id.	Id.	21	08	35	3750 »	3375 »	Id.	2062'50
10926	8934	Una id..	Id.	Torrecilla de la Abadesa.	1	54	61	225 »	250 »	Id.	137'50
10666	9159	Tres id..	Propios.	Fombellida.	28	31	15	2810 »	3160 »	28 Octubre 72.	1738 »
10379	530	Un solar..	Id.	Tordesillas.	»	»	1860	1197'50	855 »	Id.	658'63
10077	62	Tres tierras..	Clero.	Llano de Olmedo.	1	08	94	450 »	405 »	Id.	247'50
10980	613	Cinco id..	Propios.	Castronuevo.	37	37	75	1692'50	1931'87	15 Abril 73.	1062'53

De conformidad al art. 7.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868 queda abierta la subasta de todas las fincas comprendidas en la relacion anterior; y será admitida cualquiera proposicion que por escrito se presente al Sr. Jefe económico siempre que cubra el 30 por 100 del tipo de la primera subasta, á tenor del art. 10 del decreto de la Regencia del Reino de 23 de Junio de 1870 reformado por Real orden de 31 de Agosto de 1872.

Si algun interesado desea hacer proposicion á mas de una finca la presentará por separado.

Valladolid 23 de Abril de 1873.—El Comisionado principal, Saturnino Lopez de Torres.—V.º B.º: el Jefe económico, Perez Valdés.

NUM. 2.111.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

1.ª QUINCENA DE MAYO DE 1873.

RELACION de los censos aprobados por esta Junta en dicha quincena, cuyas redenciones se han efectuado por los tipos marcados en la Ley de 11 de Marzo de 1859, en las de menor cuantía y la de mayor cuantía á tenor del art. 8.º de la ley de 16 de Junio de 1866; la cual se forma con arreglo á las Circulares de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 16 de Mayo de 1857 y 8 de Noviembre de 1860.

SESION DEL DIA 9 DE MAYO.

Núm. del expediente..	Núm. del inventario...	Corporacion á que corresponden los censos.	Réditos.		HIPOTECAS AFECTAS.	Pueblo donde radican.	NOMBRES de los redimentos.	Su vecindad.	Base de la capitalizacion.	Capitalizacion.	
			Pets.	Cets.						Pets.	Cs
CLERO.—MENOR CUANTIA.											
5189	»	Memorias de Cristóbal Hernandez	3	00	Una casa..	Rioseco..	D. Idefonso Martin..	Rioseco..	8 0 0		37 50
5190	6679	Iglesia de la Nava..	33	00	Casa..	Nava del Rey..	D. Francisco Benito Gil..	Nava del Rey..	6'50 0 0		507 69
PROPIOS.—MAYOR CUANTIA.											
5191	»	Propios de Olivares..	2510	00	Monte..	Olivares de Duero.	D. Gaspar Villarias por el Conde de Polentinos..	Valladolid..	4 0 0		56475 00
PROPIOS.—MENOR CUANTIA.											
5192	6680	Propios de Valladolid..	133	07	Tierras..	Villanubla..	D. Andrés Gil..	Villanubla..	6'50 0 0		2047 23
			2679	07							59077 42

Valladolid 9 de Mayo de 1873.—El Presidente, José Perez Valdés.—El Secretario, Saturnino Lopez de Torres.